

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 06 de Junio del 2017.

C. [REDACTED]

**PRESENTE**

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00267/ECATEPEC/IP/2017**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo anterior me permito informarle con toda amabilidad y respeto, por lo que respecta a la Solicitud de Información referente al Presupuesto Asignado en materia de la gestión en Residuos Sólidos Urbanos se ha dispuesto de la forma que a continuación se expone:

- ✓ Manejo de Residuos Sólidos se ha destinado la Cantidad de **\$718,8000.00**
- ✓ Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos se asignó la Cantidad de **\$2,173,250.00**

Cantidades que han sido asignadas debidamente apegadas a lo dispuesto en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 28 de Octubre de 2016, número 85.

Cabe mencionar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 del Reglamento Interno de Servicios Públicos del Municipio de Ecatepec de Morelos, que a la letra dice: La recolección domiciliaria solo la realizarán los vehículos recolectores propiedad del H. Ayuntamiento y se hará de forma gratuita; sin embargo, cuando la capacidad técnica y operativa del H. Ayuntamiento impida recolectar la basura domiciliaria, este podrá concesionar el servicio o acreditar permisos a los cuales se denominará "Prestadores de Servicio de Recolección de Basura".

Con la finalidad de evitar abusos a la ciudadanía por la prestación del Servicio enunciado en el párrafo anterior, se establecerá, y en su caso autorizará la tarifa que recibirán los Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados por el desarrollo de su actividad.

Por lo que le informo, que el Servicio Domiciliario se realiza a través de "Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados, derivado a que la capacidad técnica y operativa de este H. Ayuntamiento impide realizar la recolección de basura domiciliaria.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Por la atención brindada a la presente, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



TRANSparencia y Acceso a la Información Pública

